



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3626**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de Bogotá
Demandado : Oscar Javier Zorrilla Giraldo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00286-00**

La Unión Valle, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el abogado Juan Carlos Zapata González presenta renuncia al poder conferido por Banco de Bogotá como quiera que con dicha solicitud se acompaña la comunicación enviada al poderdante en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en artículo 76, del código General del Proceso, se aceptara la renuncia presentada, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado y se Requerirá a Banco de Bogota para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

De igual manera se allega escrito presentado por Luis Eduardo Rúa Mejía representante legal del Banco de Bogotá S.A, se adjuntó solicitud de cesión del crédito de Banco de Bogotá S.A. a patrimonio autónomo F-C Cartera Banco de Bogotá III- QNT no obstante no identifica con claridad la obligación que pretende ceder ni el monto correspondiente razón por la que no podrá despacharse favorablemente hasta tanto el Banco de Bogotá en calidad de cesionario identifique con claridad la obligación que pretende ceder a **Patrimonio autónomo F-C Cartera Banco de Bogotá III- QNT** y su correspondiente monto.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Aceptar la renuncia al poder otorgado por el Banco de Bogotá S.A, presentada por el abogado Juan Carlos Zapata González por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

Segundo: Requerir a Banco de Bogotá S.A para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

Tercero: Negar la cesión solicitada hasta tanto el Banco de Bogotá en calidad de cesionario identifique con claridad la obligación que pretende ceder a **Patrimonio autónomo F-C Cartera Banco de Bogotá III- QNT** y su correspondiente monto.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbb6bf26339272e1663ed570ad70a242e0cd36c058d702f7c1fdc345ffb7462**

Documento generado en 15/12/2022 03:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>